Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2021

Señores
MERCADO Y BOLSA S.A
COMIAGRO S.A
COMFINAGRO S.A
MIGUEL QUIJANO Y CÑIA SAS

ASUNTO: Respuesta a observaciones presentadas al proceso cuyo objeto es: "*ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIAL VEGETAL E INSUMOS, PARA LE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726*", que se encuentra adelantando AGROBOLSA S.A. actuando por cuenta del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON en virtud de la rueda de selección de Sociedad Comisionista No. 113.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MERCADO Y BOLSA S.A

OBSERVACIÓN No. 1

"Solicitamos a la entidad ampliar los REQUISITOS DE EXPERIENCIA, en cuanto a la experiencia específica a acreditar, solicitando se tengan en cuenta las actividades ejecutadas dentro de cada contrato por medio del cual se verifiquen las inscripciones en el RUP

> *El COMITENTE VENDEDOR deberá tener acreditado en el RUP la experiencia específica requerida mediante la presentación de hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas o en el escenario de la Bolsa mercantil, cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones que guarden relación con el objeto de la presente negociación".*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite indicar que la experiencia que aporte el comitente vendedor será verificada en el RUP de acuerdo como se establece en la FTN en las CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN:

(…) "*Nota: La experiencia será verificada desde el contenido del RUP para lo cual, EL COMITENTE VENDEDOR deberá allegar ANEXO No. 4. RELACIÓN DE EXPERIENCIA suscrito por su representante legal indicando los consecutivos contenidos en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia.*

Los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia se verificarán en el o los contrato(s) que se encuentre(n) identificado(s) en uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel" (…)

De igual manera se permite aclarar que para la experiencia acreditada en la Bolsa Mercantil, la FTN indica lo siguiente:

"Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretenden sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente." (…)

De acuerdo con lo anterior la solicitud realizada en la observación ya se encuentra contenida en la FTN.

OBSERVACIÓN No. 2

"En cuanto a las CONDICIONES TECNICAS DE NEGOCIACIÓN 2. GARANTÍA TÉCNICA El Comitente Vendedor deberá Certificar en el evento de resultar Adjudicatario, ofrecerá una Garantía de los Bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus Componentes, funcionalidades y características de los materiales de construcción exigidas, por un término mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del Acta de Recibo a Satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor designado por el Comitente Comprador. Adicionalmente deberá Certificar que, si durante la vigencia de la Negociación resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el Comitente Vendedor asumirá su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los Gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso el Comitente Vendedor Certificará que procederá a la reposición de los Bienes defectuosos a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto. De la Objeto de la Negociación que tiene como objeto el "ADQUIRIR ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726."

Solicitamos a la entidad especificar que las garantías variarán acorde a las marcas fabricantes, toda vez que estas dependen de las características de cada producto y condiciones del fabricante, y que el comité vendedor deberá ofrecer el acompañamiento para guiar y hacer seguimiento a las solicitudes que se presenten y hacer esa intermediación o ser el puente entre el cliente y el fabricante por el tiempo estipulado de garantía para cada producto".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad NO ACEPTA la observación teniendo en cuenta que de acuerdo con la experiencia que se ha tenido en la ejecución de contratos similares, se ha solicitado la garantía como se encuentra descrito en la Ficha Técnica de Negociación y no se ha tenido inconveniente con ninguno de los elementos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA PRESENTADA POR COMIAGRO S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

"En nuestra calidad de proponentes, nos permitimos presentar la siguiente observación a la ficha técnica del número del proceso de la referencia, con el objeto que sean analizadas por la Entidad:

11. Garantía única de cumplimiento

a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del [20] % del valor del contrato de comisión (valor de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del [10] % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
c. Calidad del Servicio por valor asegurado del [20] % del valor del contrato de comisión (valor de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Solicito a la entidad muy comedidamente Bajar el porcentaje del 20% para el numeral A. y C al 10%, al igual que su vigencia en años disminuir a 1 año, en el numeral B Salarios disminuir a 2 años, pues en contratos similares estos son los porcentajes asegurados, ya que esto incrementa los costos adicionales para el presente proceso".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite informar que estas garantías fueron solicitadas para la selección de la sociedad comisionista la cual ya fue elegida mediante rueda de selección número 113 del 13 de agosto del 2021, por lo tanto esta observación no es pertinente para esta etapa del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

"En cuanto a la unidad de medida en el Items: Tierra Negra con Cascarilla UNIDAD MEDIDA viaje doble 15 m3.

Solicito a la entidad corregir la unidad de medida pues un viaje doble corresponde a 6 m3, y el precio corresponde a viaje de 6 mts".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que las cotizaciones que se solicitaron y mediante las cuales se generó el estudio de mercado que hace parte del proceso, tienen como unidad de medida VIAJE DOBLE (15 M3), y la respuesta del mercado se dio con base en estas condiciones, por lo cual en el mercado el viaje doble sí corresponde a 15 m3 y de esta manera fue cotizado este insumo y por ende calculado su precio promedio.

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA PRESENTADA POR COMFINAGRO S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

"*Las solicitud de los plazos de las pólizas de cumplimiento y calidad nos parecen sobre dimensionadas para productos naturales como son semillas y plántulas, las cuales no tienen esa vigencia. Además de causar un costo adicional para el vendedor y no tener la efectividad real de cubrimiento de las pólizas*

- *De Cumplimiento: por valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y dos (2) años más.*

- *Calidad de los bienes: por valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y dos (2) años más.*

De otro lado lo mismo sucede con la de salarios y pagos, ya que nunca se solicita un porcentaje tan alto ocasionando sobre costos en la operación.

- *Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por valor correspondiente al quince por ciento (15%) de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más".*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad NO ACEPTA la observación toda vez que se debe contar con la vigencia de estos amparos durante el término de la liquidación del contrato, lo anterior en cumplimiento del inciso 3 del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. El cual será de 30 meses, tiempo con que cuenta la entidad para su liquidación.

De igual forma los porcentajes establecidos en las garantías se tienen conforme a la cuantía establecida en el presente proceso.

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA PRESENTADA POR MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA SAS.

OBSERVACIÓN No. 1

"*De acuerdo a lo establecido en el numeral 1. REQUISITO DE EXPERIENCIA MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP establece "Los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia se verificarán en el o los contrato(s) que se encuentre(n) identificado(s) en tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel"*

Solicitamos a la entidad modificar este requisito permitiendo aportando máximos tres (3) contratos y que la sumatoria de estos contratos contenga los tres códigos solicitados o que al menos uno contenga un código establecido por la entidad".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad ACEPTA la observación y se establecerá este requisito en la FTN REQUISITOS DE EXPEREINCIA de la siguiente manera:

(…) "Los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia se verificarán en el o los contrato(s) que se encuentre(n) identificado(s) en uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel". (…)

Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

"De acuerdo a lo establecido en el numeral 4. CERTIFICACIÓN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PRODUCTOS O SERVICIOS, "El comitente vendedor podrá ostentar la calidad de fabricante o distribuidor autorizado de los productos a entregar en este último caso, deberá presentar certificación expedida por parte del fabricante o el mayorista o quien tenga la autoridad competente con fecha no superior a los treinta (30) días"

Solicitamos a la entidad modificar este requisito y no requerir este certificado ya que, por procedimientos internos de los fabricantes o distribuidores autorizados, estos certificados son de difícil consecución, en aras de garantizar que los productos cumplen con la ficha técnica de negociación, ofrecemos una garantía de los productos por el término de un (1) año, como indica la norma colombiana. Cumpliendo esto con el objeto de la negociación".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad NO ACEPTA la observación ya que este requisito se requiere para garantizar que el Comitente Vendedor este autorizado por el distribuidor para comercializar los productos. Por lo tanto, se mantiene lo establecido en la FTN.

Comité Estructurador:

ANDREA LORENA MACA OROZCO
Apoyo Técnica y Financiera
Área de Adquisiciones

NORMA CONSTANZA ALARCÓN ARIAS
Estructurador Técnico Proyecto 7726

ANGELICA MARÍA BOHORQUEZ BENITEZ
Apoyo Técnico y Financiero
Área de Adquisiciones

IVAN FELIPE VARGAS ALDANA
Estructurador Financiero
Subdirección Administrativa y Financiera

CÉSAR AUGUSTO MORA RAMIREZ
Abogado
Área de Adquisiciones

LUZ AIDA SOSA VARGAS
Abogada
Área de adquisiciones

Revisó: Emerson Daniel Rico – Coordinador Área de Adquisiciones

